

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 10 Y 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 5255).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

I.- En sesión ordinaria celebrada por la Cámara de Diputados el día 12 de diciembre de 2019, el diputado José Martín López Cisneros y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXII del artículo 10 y una fracción XXXI del artículo 28, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 10 Y 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP.5255).

II.- En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa con expediente número 5255 a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, la cual recibió el documento legislativo el 16 de diciembre de 2019, para su Dictamen.

III.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la propuesta, para emitir el siguiente **dictamen en sentido positivo con modificaciones**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXII del artículo 10 y una fracción XXXI del artículo 28, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado José Martín López Cisneros y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Contenido de la Iniciativa:

El diputado iniciante plantea en su propuesta legislativa que, uno de los objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores consista en establecer las bases para la asignación de descuentos y exenciones en favor de este sector de la población, a fin de posibilitar su acceso a los bienes y servicios que presta la iniciativa privada en materia de salud, especialmente en materia de atención médica y hospitalaria, así como también que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tenga la atribución de celebrar convenios con el sector salud, a fin de garantizar descuentos en los bienes y servicios que presta la iniciativa privada en materia de salud, especialmente en materia de atención médica y hospitalaria, para lo cual,

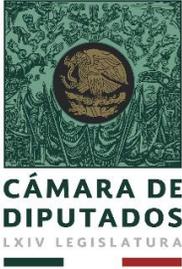
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 10 Y 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP.5255).

esgrime el legislador que, a pesar de estar consagrado el derecho a la salud en nuestra carta magna, sigue siendo uno de los pendientes que tiene el estado mexicano, el rezago que presenta el sistema de salud pública es enorme y sigue creciendo, por lo que, la incapacidad del Estado para satisfacer las necesidades médicas y de salud de la población es evidente.

Ante la desaparición del Seguro Popular durante la presente LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, que si bien, no había alcanzado los objetivos planteados con su creación, representaba una opción confiable y económica para el tratamiento médico de millones de mexicanos que no cuentan con servicios de seguridad social ni con los recursos económicos para solventar su atención médica u hospitalaria en instituciones privadas de salud.

Se ha creado en sustitución del Seguro Popular, el Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, que ofrecerá cobertura universal en materia de salud a mexicanos y extranjeros que se encuentren en territorio nacional, con lo cual se incrementará de manera dramática el déficit que en materia de instalación hospitalaria y atención médica padecen los mexicanos. Sumado a lo anterior, existen una serie de conflictos en el país, como, por ejemplo, el paro de los médicos que exigían sus pagos; enfermos de VIH pidiendo les surtiera sus medicamentos retrovirales; directores de institutos de salud denunciando la congelación de la entrega de recursos, aprobados para 2019, para la operación de hospitales; familiares de niños con cáncer exigiendo el abasto de metotrexato para el tratamiento de los menores, lo que hace previsible que el gobierno no tenga la capacidad económica y logística frente a la implementación del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, cuyos servicios serán de carácter universales y gratuitos, sus gastos de operación cubiertos con impuestos generales, lo cual lo hará inviable y provocará el



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 10 Y 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP.5255).

colapso de todo el sistema de salud pública del país. Tal situación, compromete gravemente la atención médica de las personas adultas mayores quienes por obvias razones son quienes más uso hacen de los servicios de salud.

Como consecuencia del alto costo de los servicios de salud, un 80% de los adultos mayores se atiende en el sistema público de salud y solo el 31% lo hace en el sistema privado.

El nuevo Instituto Nacional de Salud para el Bienestar no tiene sustento financiero y logístico para prestar los servicios comprometidos en la Ley, por lo que es previsible saber que la atención médica y hospitalaria que prestan las instituciones públicas empeorará dramáticamente; lo cual nos obliga a crear opciones viables para aliviar el problema que se nos avecina. Por lo tanto, esta Iniciativa busca crear las condiciones para que los adultos mayores de menores recursos puedan acceder a medicinas, estudios de laboratorios, prótesis, y demás material médico y atención hospitalaria a precios preferentes, posibilitándoles así una atención y cuidado médico humano y de calidad.

La propuesta legislativa tal cual la expone el legislador es la siguiente:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores Texto Vigente	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores Texto Propuesto
Artículo 10. Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:	Artículo 10. Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 10 Y 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP.5255).

<p>I a XXI. ...</p>	<p>I a XXI. ...</p> <p>XXII. Establecer las bases para la asignación de descuentos y exenciones en favor de este sector de la población, a fin de posibilitar su acceso a los bienes y servicios que presta la iniciativa privada en materia de salud, especialmente en materia de atención médica y hospitalaria.</p>
<p>Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XXX. ...</p>	<p>Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XXX. ...</p> <p>XXXI. Celebrar, en términos de los dispuesto por las fracciones VII y XVIII de este artículo, convenios con el sector salud, a fin de garantizar descuentos en los bienes y servicios que presta la iniciativa privada en materia de salud, especialmente en materia de atención médica y hospitalaria.</p>
	<p>Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 10 Y 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP.5255).

Derivado de lo anterior, se procedió al estudio y se tomaron en cuenta las siguientes:

Consideraciones:

1.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estima que **es procedente y viable el presente dictamen con modificaciones**, toda vez que es necesario fortalecer las funciones del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para que pueda celebrar convenios con el sector salud, para garantizar descuentos en los bienes y servicios que presta la iniciativa privada en materia de salud, sobre todo en momentos, en el que el sector salud enfrenta una problemática de atención y de recursos financieros.

Por ello, y, en consecuencia, es procedente robustecer de la mejor manera esta función vital del INAPAM en beneficio de las personas adultas mayores, realizando la adición de la fracción XXXI del artículo 28, para el efecto de que el INAPAM celebre convenios con el sector salud, a fin de garantizar descuentos en los bienes y servicios que presta la iniciativa privada en materia de salud, especialmente, en materia de atención médica y hospitalaria.

2.- Sin embargo, es preciso no considerar y desechar la propuesta relativa a la adición de la fracción XXII del artículo 10 de la Ley en comento, toda vez que, los objetivos de la Política Pública Nacional no consisten en establecer y celebrar convenios con ningún ente, para garantizar un derecho, por lo tanto, no puede aceptarse tal supuesto jurídico, ya que, de lo contrario, se

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 10 Y 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP.5255).

desnaturalizaría el objetivo fundamental que tiene el Estado de satisfacer el interés público e interés social de la Nación.

3.- Se hace destacar la Opinión del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados que ha sido emitida para esta Iniciativa, la cual determina que no generaría un impacto presupuestario. Expone en este sentido dicho Centro de Estudios que, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tiene celebrados convenios en materia de salud a nivel Nacional, en cada Estado, diferentes especialidades, con diferentes porcentajes de descuentos, lo anterior se puede consultar en la sección de salud del sitio del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; en tal virtud, ya existen los convenios y los descuentos concertados como indica la propuesta, lo que no generaría un gasto para el erario federal, por lo que en conclusión, se determina que la eventual aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa no generaría un impacto presupuestario.

Por las razones arriba expuestas, se propone el presente:

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Único. Se **adiciona** la fracción XXXI del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 10 Y 28 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP.5255).

I a XXX. ...

XXXI. Celebrar, en términos de los dispuesto por las fracciones VII y XVIII de este artículo, convenios con las personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran el Sistema Nacional de Salud, a fin de promover descuentos en los bienes y servicios que prestan en materia de salud, especialmente en atención médica y hospitalaria.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de febrero de 2020.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.